



SECRETARÍA DE LA CORTE

San José, 6 de julio de 2022

REF.: CDH-18-2019/185

Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs. Perú

Señores Agentes:

Por este medio se remite copia del escrito de 17 de mayo de 2022 y sus anexos, recibidos en la misma fecha por correo electrónico en la Secretaría de la Corte IDH, mediante el cual la representante Dora Meneses Huayra solicitó la rectificación del número de víctimas determinado en la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas recaída en el *Caso Federación Nacional de Trabajadores Marítimos y Portuarios (FEMAPOR) Vs. Perú*.

Asimismo, se transmite copia del escrito de 18 de mayo de 2022 y sus anexos, recibidos en la misma fecha por correo electrónico en la Secretaría de la Corte IDH, mediante el cual la representación de FEMAPOR solicitó una serie de rectificaciones de errores identificados en la referida Sentencia.

Adicionalmente, se acusa recibo del escrito de 18 de mayo de 2022, recibido en la misma fecha y el 19 de mayo de 2022 por correo electrónico en la Secretaría de la Corte IDH, mediante el cual el Estado también solicitó una serie de rectificaciones de errores identificados en la referida Sentencia.

Al respecto, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, me permito informarles que se estimó procedente, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento, efectuar las siguientes modificaciones:

Rectificaciones solicitadas por los representantes en la Sentencia:

- Párrafos 1, 106 y 121: eliminación de la expresión "sic".
- Párrafos 40, 60, 65, 95, 107, 109, 113, 115, 125, 135, 141 : "2.317" en lugar de "2.309".
- Apartado b.2.2.: "2.317" en lugar de "2.309".
- Notas al pie nos. 3, 39, 63, 66 y 95: "2.317" en lugar de "2.309" y "efectivamente" en lugar de "finalmente".
- Se añaden en el Anexo II a las siguientes ocho víctimas:
 1. ARMAS POLO, Javier Antonio
 2. GONZALES SALCEDA, Carlos Ramos
 3. RODRIGUEZ ALFARO, Víctor Humberto
 4. RODRIGUEZ ALVAREZ, Emilio
 5. RODRIGUEZ MAGNO, Ricardo
 6. RODRIGUEZ MUÑOZ, Víctor Miguel
 7. RODRIGUEZ SARMIENTO, Lizandro
 8. SALAS MONRROY, Leoncio

Rectificaciones solicitadas por el Estado en la Sentencia y en el Resumen de la Sentencia:

- Sentencia:
 - o Párrafo 1 y nota al pie de página no. 6: "8.1" en lugar de "8.2".
 - o Párrafo 9: "7 y 8 de junio" en lugar de "14 y 15 de junio".
 - o Párrafos 16, 20, 23, 32, 73, 96, 98 y notas al pie no. 34, 69, 103 y 219: "2 de diciembre de 2015" en lugar de "3 de diciembre de 2015".
 - o Párrafo 58: "Ley 28.254" en lugar de "Ley 28.25".
 - o Párrafos 63 y 125, nota al pie no. 73: "\$ 242,601,058.98" en lugar de "\$ 242,601,058.985".
 - o Párrafo 138: "2015" en lugar de "1995".
 - o Nota al pie no. 45: eliminación de "1991" (repetido).





SECRETARÍA DE LA CORTE

- Resumen de la Sentencia:
 - o "(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)" en lugar de "(Fondo, Reparaciones y Costas)"
 - o "1 de febrero de 2022" en lugar de "1 de febrero de 2021"
 - o "\$ 242,601,058.98" en lugar de "\$ 242,601,058.985"
 - o "2 de diciembre de 2015" en lugar de "3 de diciembre de 2015".

Rectificación realizada de oficio en el Resumen de la Sentencia:

- Apartado C: "2.317" en lugar de "2.309".

Además, se remite copia del escrito de 31 de mayo de 2022 y sus anexos, recibidos en la misma fecha por correo electrónico en la Secretaría de la Corte IDH, mediante el cual la representante Dora Meneses Huayra realiza una serie de observaciones con respecto a la posición manifestada por el Estado peruano en su escrito de 29 de abril de 2022, en relación con la Sentencia emitida por este Tribunal.

Por último, todos los documentos mencionados, junto con sus anexos, fueron colocados en la plataforma "we transfer" con la finalidad de que puedan ser descargados a través del enlace electrónico: <https://we.tl/t-GtZbZp42iQ>, y estarán disponible hasta el 3 de agosto del presente. Cualquier inconveniente para acceder o bajar dichos documentos, o cualquier otra consideración u observación respecto de los mismos, deberá ser comunicado a esta Secretaría dentro del plazo señalado, de lo contrario, se entenderá que la documentación aludida fue recibida en forma completa y adecuada.

Atentamente,

Alexei Julio Estrada
A cargo de la Secretaría

Señores
Dr. Carlos Miguel Reaño Balarezo, Agente titular
Procurador Público Especializado Supranacional
Abogado Carlos Llaja Villena, Agente Alterno
Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona No. 350 - Miraflores, Lima, Perú
Tel.: (511) 204-8020 Ext 1218 y 1268
E-mail: perupes@minjus.gob.pe; derechoshumanos@rree.gob.pe

